



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 17 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°294/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de colaboración, fecha 17 de diciembre de 2015, entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, el Acuerdo de colaboración, de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para promover la **Creación de GAIA ANTÁRTICA** repositorio digital antártico, en los siguientes términos:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE GAIA ANTÁRTICA
REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO

En Punta Arenas, a ...17 Dic 2015..., entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N°81.380.500-6, Institución de Derecho Privado, representada por don OSCAR GALINDO VILLARROEL, Rector, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 641, de la comuna y ciudad de Valdivia, en adelante también indistintamente denominado como "UACH", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados la Avda. Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante también indistintamente denominada como la "UMAG", han acordado celebrar el presente Acuerdo con las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

Que la Universidad de Magallanes, en el contexto del Convenio de Desempeño MAG 1203 "GAIA-ANTÁRTICA: Conocimiento y cultura antártica", financiado por el Mineduc, ha creado el "Repositorio Digital Antártico" basado en una plataforma Web de dominio público, que busca reunir información sobre la temática antártica dispersa en colecciones institucionales nacionales e internacionales.

El núcleo del repositorio estará conformado por los documentos previamente recopilados, seleccionados y digitalizados de las colecciones de las Instituciones con que se establezcan convenios de colaboración y los documentos generados por la Universidad de Magallanes.

Que, como parte del objetivo antes mencionado, ha invitado a la Universidad Austral de Chile a ser parte del proyecto.

Que ambas instituciones expresan su voluntad de contribuir al desarrollo del Repositorio Digital Antártico, promoviendo la publicación y difusión de publicaciones sobre la Antártica, mediante la digitalización de colecciones existentes en las bibliotecas y del depósito de información generada por sus comunidades, de acuerdo a la autorización por parte de los autores.

Que por lo anterior, acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la participación de UACH como colaborador en el proceso de creación del Repositorio Digital Antártico.



La UMAG requiere disponer de reproducciones digitales de obras de las colecciones de UACH que contengan material de interés antártico, las que se incorporarán a dicho repositorio. Esta actividad se enmarca en el proyecto "GAIA-ANTÁRTICA: Conocimiento y cultura antártica", financiado por un Convenio de Desempeño del Mineduc.

SEGUNDA: Responsables

La planificación, coordinación y ejecución de las actividades programadas, así como las relaciones que surjan entre ambas instituciones se canalizarán a través de la Dirección de Bibliotecas de UACH (SIBUACH) y la Dirección de Bibliotecas de UMAG (SIBUMAG).

TERCERA: Compromiso de UACH

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior, UACH a través de la Dirección de Bibliotecas, Universidad Austral de Chile (SIBUACH) se compromete a:

1. Poner a disposición de la UMAG las bases de datos que permitan revisar las colecciones de UACH: Catálogo Bibliográfico, Catálogo de Publicaciones UACH, Catálogo de Tesis UACH
2. Facilitar el acceso a las colecciones documentales de SIBUACH, en las condiciones que se definan conjuntamente.
3. Evaluar la propuesta de obras seleccionadas para la digitalización y realizar los esfuerzos necesarios para obtener la aprobación de las Facultades, Departamentos e Institutos propietarios.
4. Validar el procedimiento y los estándares de digitalización propuestos por la UMAG, dando estricto cumplimiento al proceso y método de digitalización establecido en la Ley n° 18.845 del Ministerio de Justicia que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.
5. Otorgar las facilidades para la digitalización de colecciones en un recinto de UACH si esto fuese necesario. En caso de realizarse la digitalización fuera del recinto de UACH, deberá entregar los ejemplares seleccionados a la UMAG para su digitalización.
6. Autorizar los enlaces correspondientes desde sus propias bases a los documentos de origen en formato electrónico existen y los que a futuro se generen.
7. Gestionar los permisos correspondientes de los autores para ser publicados en el repositorio.

CUARTA: Compromiso de la UMAG

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda del presente Acuerdo, la UMAG a través de su Dirección se compromete a:

1. Revisar y seleccionar los títulos de las publicaciones susceptibles de ser digitalizadas, bajo su costo.



2. Remitir a UACH una propuesta de títulos seleccionados, en un listado de registros bibliográficos de las obras, con su correspondiente ubicación (Facultad o Colección donde se localiza el ítem).
3. Contratar el servicio de digitalización con una empresa especializada que realice sus actividades en la ciudad que se acuerde (Valdivia o Punta Arenas) y velar por el correcto uso, traslado y manipulación de las obras que se digitalizarán.
4. Evitar desempastar o guillotinar los libros en el proceso de digitalización, para lo cual se prevé realizar esta actividad considerando el uso de escáneres automáticos.
5. Permitir que UACH examine muestras de las copias digitales para evaluar su calidad y realizar los cambios necesarios en sus procesos de digitalización si así se determina.
6. Supervisar el cumplimiento de las actividades y el control de calidad de los productos entregados.
7. Entregar a UACH una copia digital de cada obra digitalizada, con el fin de que pueda disponer su uso como parte de sus productos y servicios.
8. Cubrir todos los costos relacionados con el proyecto de digitalización, incluyendo las labores de traslado, digitalización, control de calidad, equipamiento y cualquier otro gasto asociado: pago de impuestos, cargas o imprevistos, entre otros.
9. Responder por los casos de pérdida o daño de las obras de propiedad de UACH, mediante la restitución o reparación de los ejemplares.
10. Asumir la plena responsabilidad por eventuales infracciones a la propiedad intelectual, invasión de la privacidad o cualquier otra responsabilidad jurídica que surja de la reproducción digital y uso de las obras.
11. Que la obra digital indique que es de propiedad de UACH.



QUINTA: Consideraciones generales

1. Ninguna de las partes podrá, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, transmitir, preñar o dar en caución o garantía, gravar de cualquier forma, o disponer de cualquier otra forma los derechos y obligaciones estipulados en este Convenio sin previo consentimiento escrito otorgado por la otra parte.
2. Las partes son contratantes independientes y nada de lo dispuesto en este Convenio puede interpretarse en el sentido de que él crea una agencia o cuentas en participación, asociación, o cualquier forma de sociedad o persona jurídica pactada entre ellas.
3. La falta de requerimiento de cumplimiento por cualquiera de las partes a la otra respecto de cualquier disposición de este Convenio no afectará el derecho para requerir el cumplimiento de esa disposición en cualquier momento. Tampoco podrá entenderse que la dispensa de cualquiera parte a una infracción de alguna disposición implicar una renuncia a la disposición misma.
4. Serán suficientes las notificaciones que se realicen bajo este Convenio si ellas se comunican



por escrito.

5. La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier disposición de este Convenio declarada por un tribunal competente no afectará a la validez o eficacia de cualquier otra parte o disposición de este Convenio.

SEXTA: Modificaciones al Acuerdo

1. Las modificaciones a este Convenio no serán efectivas a menos que consten por escrito y estén suscritas por ambas partes.
2. Si cualquiera de las Partes se atrasa en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio debido a fuerza mayor, este Convenio se suspenderá hasta que tal causa haya cesado.

SÉPTIMA: Vigencia del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de término de su vigencia.

OCTAVA: Término del Acuerdo

Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente a modo que, si las partes no cumplieran cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende de común acuerdo que será causal suficientes para poner término ipso facto a este convenio.

NOVENA: Solución de conflictos y Competencia

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios

DÉCIMA: Comparecencia especial

Presente de este acto comparece doña Iluminanda Rojas Palacios, Directora de Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Magallanes y don Luis Vera Cartes, Director de Sistema de Bibliotecas Universidad Austral de Chile, quienes toman conocimiento y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.



Pm



DÉCIMA PRIMERA: Copias

El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Poderes y Personerías

La personería del Señor Rector don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta del Decreto número 325 de 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.




Juan Oyarzo Pérez
Rector Universidad de Magallanes




Oscar Galindo Villarroel
Rector Universidad Austral de Chile



2. El representante y encargado del convenio será la **Sra. Ximena Silva Guerrero**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

